



RAD: 13-468-40-89-001-2021-00009-00.

PROCESO: ACCIÓN REIVINDICATORIA DE DOMINIO.

DEMANDANTES: ARLEY DE JESUS BUITRAGO GOMEZ Y GLORIA AMPARO SUAREZ GIRALDO.

DEMANDADOS: JUAN DAVID ARISTIZABAL SUAREZ, ALBERTO DE JESUS MUÑOZ RAMIREZ Y LUIS ALFREDO HENAO HENAO

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la Señora Juez, el proceso de la referencia informándole que se encuentra para admitir o no. Provea.

**MARÍA FERNANDA LAMBY MÁRQUEZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR

Dos (02) de diciembre de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL. No.0370.

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por la ley, conforme los artículos 82 y SS y 368 del C.G.P., demás normas concordantes y complementarias.

Por otro lado, se negará la medida cautelar solicitada en cuanto lo ateniende al embargo y retención del 50% de los dineros que reciban los demandados por el arriendo del lote 6 Manzana B, Urbanización Antioquia, Calle 3b N° 5c-46, hoy Cra 5 N°17 b-33 Manzana b Lote 6 de Mompós – Bolívar, por no ser procedente, al encontrarse dentro de los explícitamente establecidos en el Art. 593 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MOMPÓS BOLÍVAR,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de **Acción Reivindicatoria de Dominio**, presentada por los señores **ARLEY DE JESUS BUITRAGO GOMEZ y GLORIA AMPARO SUAREZ GIRALDO**, a través de apoderado judicial, en contra de los señores **JUAN DAVID ARISTIZABAL SUAREZ, ALBERTO DE JESUS MUÑOZ RAMIREZ y LUIS ALFREDO HENAO HENAO**, por las razones expuestas en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: SE ORDENA la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 065-21359 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompós, Bolívar. El inmueble tiene como ubicación: Lote 6, Manzana B, Urbanización Antioquia, Calle 3b N°5c-46, hoy Carrera 5 N°17b-33 Mz B L6 de Mompós – Bolívar, con un área de 10x30 (300 M) y cuyos linderos son: **Norte:** con el lote 7 de la misma manzana y mide 30m lineales. **Sur:** con el lote 5 de la misma manzana y mide 30m lineales. **Oriente:** carrera 5 y mide 10m lineales. **Occidente:** lote N°14 de la misma manzana y mide 10m lineales. Con Registro catastral actualizado N°01-00-322-0003-000.

TERCERO: NEGAR la medida cautelar solicitada, de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: Notifíquese este proveído a los demandados en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso. Hágase saber a los demandados, al momento de surtir la notificación, que el canal de comunicación oficial de este despacho es j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: SE ORDENA dar traslado a los demandados por un término de veinte (20) días para contestar la demanda, de conformidad a lo señalado en el art. 369 del C.GP.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOS, BOLÍVAR
PALACIO DE JUSTICIA MARIO ALARIO DI FILIPPO
CAR. 2 No.17A- 01 TEL.6856989.
Correo institucional j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: RECONOCER, personería para actuar dentro del presente proceso al Doctor **MANUEL SANTIAGO ANGARITA GALVEZ**, como apoderado de los demandantes señores **ARLEY DE JESUS BUITRAGO GOMEZ** y **GLORIA AMPARO SUAREZ GIRALDO**, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELHA MARÍA TATIS MAZENETH
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPOS, BOLÍVAR